



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral
Demandante: Sergio Mauricio Rodríguez Amaya
Demandado: Carlos Roberto Vargas Bermúdez.
Radicación: 73-449-31-03-002-2018-00126-00

Teniendo en cuenta que en sentencia proferida por este juzgado el 24 de septiembre de 2021 y confirmada el 26 de enero de 2023 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué se condenó al demandado a pagar al demandante algunas sumas de dinero y éste solicitó la ejecución de dichas providencias judiciales, de conformidad con los artículos 100, 101 y 102 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar a Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197 que, en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a Sergio Mauricio Rodríguez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.317.508, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Cuatro millones trescientos noventa mil pesos moneda legal (\$4.390.000) por concepto de diferencias salariales.

1.2. Cuatro millones quinientos mil pesos moneda legal (\$4.500.000) por concepto de cesantías.

1.3. Quinientos cuarenta mil pesos moneda legal (\$540.000) por concepto de intereses a las cesantías.

1.4. Cuatro millones quinientos mil pesos moneda legal (\$4.500.000) por concepto de primas de servicio.

1.5. Dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda legal (\$2.250.000) por concepto de vacaciones.

1.6. Sesenta mil pesos (\$60.000) diarios a título de indemnización por no consignación de las cesantías, causados desde el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018) hasta el catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

1.7. Dos millones novecientos sesenta mil pesos moneda legal (\$2.960.000) por concepto de costas de primera y segunda instancia.

2. Negar la orden de pago respecto de los intereses solicitados habida consideración que no se ordenaron en las mencionadas sentencias.

3. Notifíquese en forma personal la presente decisión al demandado Carlos Roberto Vargas Bermúdez, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones de mérito, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de notificación de esta decisión.

4. Decretar el embargo del inmueble distinguido con matrícula número 350-71017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, denunciado como propiedad de Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197. Por secretaría líbrese el respectivo oficio o mensaje de datos.

5. Decretar el embargo del inmueble distinguido con matrícula número 366-40473 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, denunciado como propiedad de Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197. Por secretaría líbrese el respectivo oficio o mensaje de datos.

6. Decretar el embargo del inmueble distinguido con matrícula número 50N-20335397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte, denunciado como propiedad de Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197. Por secretaría líbrese el respectivo oficio o mensaje de datos.

7. Decretar el embargo del inmueble distinguido con matrícula número 060-77408 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, denunciado como propiedad de Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197. Por secretaría líbrese el respectivo oficio o mensaje de datos.

8. Decretar el embargo del inmueble distinguido con matrícula número 060-77409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena - Bolívar, denunciado como propiedad de Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197. Por secretaría líbrese el respectivo oficio o mensaje de datos.

9. Decretar el embargo del inmueble distinguido con matrícula número 070-44791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja - Boyacá, denunciado como propiedad de Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197. Por secretaría líbrese el respectivo oficio o mensaje de datos.

10. Decretar el embargo del inmueble distinguido con matrícula número 166-57135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa - Cundinamarca, denunciado como propiedad de Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197. Por secretaría líbrese el respectivo oficio o mensaje de datos.

11. Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado "Parrilla Don Carlos", distinguido con matrícula mercantil número 1-83320 de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, denunciado como propiedad de Carlos Roberto Vargas Bermúdez, titular de la cédula de ciudadanía número 11.322.197. Por secretaría líbrese el respectivo oficio o mensaje de datos.

12. Reconocer al abogado Alfonso Bello Gaitán como apoderado judicial del demandante Sergio Mauricio Rodríguez, según el poder especial otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83bb6e2cea91c4bb716af2bbf675c006d7f06b2c1533d95ee3d72103850b5f5**

Documento generado en 15/05/2023 04:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>